

Resolución EMT/ /, de de, por la que se abre la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones a planes de actuación de los agentes de apoyo a la internacionalización (ref. BDNS 844172)

El Consejo de Administración de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, de fecha 25 de junio de 2025, aprobó la publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria para el año 2025 de la línea de subvenciones a planes de actuación de los agentes de apoyo a la internacionalización.

Vista la Resolución EMT/ 2498/2025, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones a planes de actuación de los agentes de apoyo a la internacionalización.

Vista la Resolución EMT/2835/2025, de 18 de julio, por la que se modifica la Resolución EMT/2498/2025, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones a planes de actuación de los agentes de apoyo a la internacionalización.

Visto el Decreto 478/2024, de 17 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los del 2025;

A esta convocatoria les son aplicables el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2025 para la concesión de subvenciones a planes de actuación de los agentes de apoyo a la internacionalización.

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede impugnarse ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, y con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las que establece la Resolución EMT/2498/2025, de 28 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de subvenciones a planes de actuación de los agentes de apoyo a la internacionalización (DOGC núm. 9446, de 3.7.2025) así como su

modificación según la Resolución EMT/2835/2025, de 18 de julio (DOGC 9460 núm. de 23.7.2025).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 700.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4820001/662, que se distribuyen entre las anualidades siguientes: un importe máximo de 560.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025 y un importe máximo de 140.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026.

4.2 Estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del consejero o consejera delegado de ACCIÓ.

4.3 El otorgamiento de estas ayudas para el año 2025 quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

4.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

5.1 El plazo de presentación de solicitudes irá desde las 09:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) hasta las 14:00 horas del día 22 de septiembre de 2025.

5.2 El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1 El órgano competente para la instrucción es la Unidad de Negocio Internacional de ACCIÓ. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

6.2 A la vista del expediente, y una vez comprobado que la solicitud cumple los requisitos para ser beneficiaria de esta ayuda, el órgano instructor elaborará un informe en el que se concreten los resultados de las comprobaciones efectuadas.

6.3 El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes sobre la base de la valoración efectuada por el órgano instructor, estará constituido a tal efecto y estará integrado por el director o directora de la Unidad de Negocio Internacional, el o la mánager de Servicios a la Internacionalización y Relación con Agentes de Internacionalización, y un representante de la Unidad de Talento y Recursos.

Artículo 7

Órganos competentes para la resolución de ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución de otorgamiento o de denegación de la ayuda es el consejero delegado o la consejera delegada de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución deberá estar debidamente motivada y deberá incluir, como mínimo, la identificación del solicitante, el importe, las condiciones y, en su caso, el porcentaje subvencionado del coste de la actividad.

7.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<http://tauler.gencat.cat>) sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos de notificación. Esta publicación sustituirá a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

7.5 En el caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.6 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el consejero delegado o la consejera delegada de ACCIÓ en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con los artículos 46 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. La presentación del recurso potestativo de reposición se efectuará de manera electrónica y de acuerdo preferentemente con la base 6.2 del anexo 1 de las bases reguladoras.

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 6/2024, de 11 de noviembre)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo